



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 34/2021

FECHA: 2 de julio de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde, Don Luis Barcala Sierra, y los Concejales Don Adrián Santos Pérez Navarro y Don José Ramón González González a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusados.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

“PUNTO ÚNICO. SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 924/2021 CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES. EXP. 29/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 de abril de 2021 adoptó el acuerdo de CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.” APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 16 de abril de 2021 y en el perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 18 de abril de 2021 junto con la documentación del expediente.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 24 de mayo de 2021, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación en su sesión del día 26 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Primero.- No admitir las proposiciones de las mercantiles TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO) y ELECNOR, S.A., por no presentarlas dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación”.

El día 22 de junio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación escrito del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) por el que se remitía copia del escrito de recurso especial presentado por D. Luis Gilabert Igual, en representación de la mercantil ELECNOR, S.A., solicitando envío del expediente de contratación, acompañado del informe, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Con el fin de dar cumplimiento al requerimiento del TACRC en plazo, con fecha 25 de junio de 2021 se remitió, por vía telemática, el expediente de contratación, con la observación de que el informe a que se refiere el artículo 52.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitiría una vez aprobado por el órgano de contratación.

Constan en el expediente los siguientes informes emitidos al efecto:

- Informe del Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Ingeniera de Proyectos Informáticos, D. J. Ignacio Viché Clavel y la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos, D^a. Natalia García Alonso, de fecha 30 de junio de 2021, en el que concluyen:

“A la vista de todos los antecedentes expuestos en este informe y tras examinar toda la documentación aportada por la mercantil ELECNOR, S.A., la información proporcionada por soporte-Plyca y la información de nuestros sistemas, los técnicos que suscriben el presente informe concluyen lo siguiente:

Al ser el proceso de generación y firma del sobre mediante la aplicación PLYCA-Empresas un proceso local que depende de la cantidad y tamaño de los ficheros incluidos dentro del sobre electrónico, de las características, configuraciones, gestión de permisos y recursos del equipo empleado, el tiempo del proceso puede variar, no siendo imputable esta tardanza a un error de la plataforma plyca sino a las capacidades y configuraciones del equipo empleado por el licitador.

Se constata que la mercantil ELECNOR, S.A firmó el sobre a las 13:05:03 h. del día 24 de mayo, ya fuera de plazo. Por ello no pudo proceder al envío.

Soporte-plyca necesita un tiempo para evaluar las consultas que le son enviadas, la consulta se realizó a las a las 12:51, aunque Soporte-Plyca hubiera respondido antes a la mercantil ELECNOR, S.A, no se podría haber solucionado la incidencia ya que el problema se producía en el entorno local de la empresa licitadora y el tiempo que mediaba entre la realización de la consulta y la finalización del plazo de presentación de ofertas era insuficiente para que Soporte-Plyca hubiera podido proporcionar pautas de ayuda y evaluar las incidencias

producidas en el entorno local de la empresa licitadora.

Este proceso de generación y firma del sobre se realizó de manera satisfactoria por parte del resto de empresas, como lo pone de manifiesto las proposiciones presentadas sin problema alguno. Concretamente, una de ellas generó sin incidencias el sobre electrónico firmado dentro de la misma franja horaria en el que lo estaba generando la mercantil ELECNOR, S.A, a las 12:58:18 h. Aunque la mercantil a la que hacemos referencia después de generar y firmar el sobre correctamente no pudo completar el envío en plazo de presentación de ofertas, se corrobora que la generación y firmado del sobre que la mercantil ELECNOR, S.A no pudo realizar en esa franja horaria, la citada empresa sí pudo realizar con la misma aplicación.”

- Informe de Jefa del Servicio de Contratación, D^a. María Pérez-Hickman Muñoz, de fecha 30 de junio de 2021 en el que, tras la exposición de los antecedentes y hechos, manifiesta que:

“La doctrina y jurisprudencia existente al efecto, entre otras, las resoluciones del TACRC n^o 385/2019, 1133/2019, 1235/2019 y 602/2020, es unánime al considerar que en la contratación pública los principios de igualdad y no discriminación imponen el respeto a las condiciones establecidas para participar en la misma, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida, a menos que el interesado acredite de forma indubitada causas que no le sean imputables.

En ausencia de tales pruebas es solo el licitador el responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse, faltando a la prudencia y diligencia que, si son exigibles con carácter general a los operadores que pretenden acudir a procedimientos de concurrencia competitiva como el de contratación, con más rigor han de observarse cuando se emplean medios electrónicos, en los que la experiencia evidencia que su uso no está exento de complicaciones e imprevistos”

Y concluye que:

“Elecnor, S.A. no ha acreditado que la tardanza en firmar y remitir la documentación de su proposición se debiera a un problema de la plataforma plyca, sino que tal y como se ha puesto de manifiesto, y tal y como han manifestado tanto Soporte-plyca como los técnicos informáticos del Ayuntamiento, se debió a un problema local de permisos, tamaño de los documentos, etc. del equipo que se estaba utilizando por Elecnor para el envío de la documentación y firma del sobre electrónico, de tal forma que el sobre se consiguió firmar a las 13:05:03 del día 24 de mayo, ya fuera de plazo, por lo que no pudo ser enviado a través de

la plataforma.

Elecnor, S.A. intentó, en los últimos 19 minutos del plazo para la presentación de proposiciones presentar su oferta y, por cuestiones técnicas imputables al mismo, no pudo firmar el sobre ni presentar la documentación dentro de plazo.

Con fundamento en los principios de igualdad y no discriminación de la contratación pública y con los antecedentes e informes emitidos procede, a juicio de quien suscribe, desestimar el recurso interpuesto.”

Puesto que en el recurso se hace alusión también a la inadmisión de la proposición de TECMO, hay que añadir que las causas que motivaron la no admisión por la Mesa de las proposiciones de ELECNOR Y TECMO son distintas:

- TECMO sí generó y firmó el sobre dentro del plazo mediante la aplicación plyca (a las 12:58:18 horas); es el envío del sobre ya firmado, que se realiza vía Internet, el que realiza fuera de plazo.
- ELECNOR, en cambio, no genera ni firma en plazo la oferta, por problemas en su entorno local, lo firma a las 13:05:03 horas.

Se trata de dos fases diferentes del proceso, para TECMO es en la fase de envío, que ya accede a Internet, mientras que ELECNOR es en la fase de generación y firma del sobre, que se realiza en el equipo local.

En cuanto a la medida cautelar de suspensión del procedimiento que tiene que resolver el TACRC, no constan en el recurso los daños y perjuicios que le causaría al recurrente la continuidad del procedimiento. No obstante, se deja a consideración del Tribunal la suspensión.

Son de aplicación los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda , apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyos, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de la Jefa del Servicio de Contratación, D^a. María Pérez-Hickman Muñoz, informe, de fecha 30 de junio de 2021 y el informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Ingeniera de Proyectos Informáticos, D. J. Ignacio Viché Clavel y la Ingeniera Superior del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos, D^a. Natalia García Alonso, de fecha 30 de junio de 2021, obrantes en el expediente, referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Solicitar al TACRC la desestimación del recurso interpuesto por la mercantil ELECNOR, S.A. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2021, número 924/2021, con fundamento en los informes indicados, y en lo manifestado en la parte expositiva de este acuerdo, en particular la comparación hecha entre las causas que motivaron la no admisión de las proposiciones de las mercantiles ELECNOR, S.A. y TECMO, S.A.

Tercero.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales los informes técnicos citados y el presente acuerdo.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora

María del Carmen de España Menárguez